



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00007 00
Proceso	Declarativo de Prescripción Adquisitiva con reconvención en Reivindicación de dominio
Demandante Prescripción Adqst Demandada reconvención	Beatriz Elena Castaño Ramírez
Demandados Prescripción Adqst Demandantes reconvención	Guillermo León Madrid Ceballos, Ramón Antonio Madrid Ceballos y Ramón Antonio Madrid Vélez y personas indeterminadas
Decisión	Decreta pruebas. Fija fecha de audiencia

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del C.G. del P. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro del tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean

susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Decreto de pruebas:

A solicitud de la parte demandante en declaración de prescripción adquisitiva de dominio y demandada en reivindicación en reconvención:

Documental: Ténganse en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados:

- Con la demanda de prescripción adquisitiva
- Con el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito formuladas por su contraparte frente a su demanda de prescripción adquisitiva.
- Con la defensa que formuló frente a la pretensión de reivindicación en reconvención

Interrogatorio de parte a los demandados en prescripción adquisitiva y demandantes en reivindicación.

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Mario Arturo Bolívar Roldan, Juan Manuel Bravo Jiménez, Mónica María Henao Mejía, Mario Andrés Bolívar Castaño, Lenis del Carmen Mora Mejía, Jaime Arturo Almario Gómez, Gerardo Pareja Meneses y Diego Sierra Quiceno.

A solicitud de la parte demandante en reivindicación en reconvención y demandada en declaración de prescripción adquisitiva de dominio.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados:

- Con la demanda de reivindicación en reconvención.
- Con el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito formuladas por su contraparte frente a su demanda de reivindicación en reconvención.
- Con la defensa que formuló frente a la pretensión de prescripción adquisitiva.

Interrogatorio de parte a la demandada en reivindicación en reconvención y demandante en prescripción adquisitiva de dominio

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Dennys Alexandra Madrid Ospina y Martha Nidia Ospina Agudelo

Pruebas del curador ad litem:

Interrogatorio de parte a las partes de ambos extremos litigiosos.

Interrogación de los testigos traídos al proceso por las partes de ambos extremos litigiosos.

3. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se fija el día 9 de mayo de 2024 a las 9:30 a.m. comenzando con la inspección judicial con intervención del perito, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. La diligencia iniciará en el Despacho, ubicado en la calle 41 número 51-28 oficina 1302, piso 13, Edificio Edatel, del Municipio de Medellín, allí las partes pondrán a disposición del Juzgado el transporte para que el Juez y un empleado se desplacen al inmueble objeto del proceso.

Se advierte que las partes, los testigos y el perito deben estar presentes el día diligencia, en el inmueble objeto de litigio, a efectos de practicar las pruebas, y, de ser posible, tomar la decisión de fondo correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565f86e2429f06a4da476c43a6fb09c2a2ee7102d3a174367058aede0188a41**

Documento generado en 04/12/2023 02:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>